



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Sección DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Código de Documento
06217I03VI

Código de Expediente
062/2023/854
Clasificación

Fecha y Hora
25-09-2023 08:35

Número de
páginas 18

Código de Verificación Electrónica (Csv)



EDICTO

En virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 3826 de fecha 25 de septiembre de 2023 se ha resuelto aprobar en todos sus términos, las bases reguladoras para la constitución de una bolsa de trabajo de Psicólogo/a para el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Paterna y la convocatoria del proceso, con el siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PSICÓLOGO/A PARA EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

BASE PRIMERA.- OBJETO, NORMATIVA APLICABLE Y PUBLICIDAD.

1.1 Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo de Psicólogo/a, para el área de Servicios Sociales, al amparo de las subvenciones otorgadas por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunidad Valenciana, para el nombramiento del personal del equipo de servicios sociales base, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, dotado con el sueldo correspondiente a los funcionarios del Grupo Pagas Extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan, establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo, según Anexo VII.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición libre con las pruebas, puntuaciones y requisitos que constan en la presente convocatoria, garantizándose en todo caso el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La bolsa será utilizada para la ejecución de programas de carácter temporal mediante el nombramiento como funcionarios/as interinos/as.

La presente convocatoria se justifica en al artículo 10.1c) de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de la circunstancia de existencia de consignación presupuestaria y no ser posible su cobertura por funcionario de carrera.

1.2 Normativa aplicable.

Al proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de

abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; y las bases de esta convocatoria.

1.3 Publicidad.

Las presentes bases y el resto de actuaciones derivadas del presente procedimiento, se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as al proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Grado en Psicología o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe en la presente convocatoria mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de las plazas convocadas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la tasa por derechos de examen o documentación acreditativa de la exención de la misma.

Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

BASE TERCERA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

3.1 Presentación de solicitudes y plazo.

La presentación de solicitudes se realizará preferentemente por vía telemática en la Sede Electrónica a través de la siguiente url: <https://sede.paterna.es/opensiac/action/tramitesinfo?method=enter&id=587> o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ORGANIZACIÓ Y DIRECCIÓ DE RECURSOS HUMANOS
Secció DIRECCIÓ DE RECURSOS HUMANOS

Código de Documento
06217I03VI

Código de Expediente
062/2023/854
Clasificación

Fecha y Hora
25-09-2023 08:35

Número de
páginas 18

Código de Verificación Electrónica (Csv)



publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, dada las necesidades urgentes e inaplazables para cubrir las necesidades del servicio, y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paterna.

Las personas que presenten la solicitud en otros registros diferentes al del Ayuntamiento de Paterna, tendrán que remitir copia de este, dentro del plazo de presentación de solicitudes, al siguiente correo electrónico: personal@paterna.es.

3.2 Documentación a acompañar a la solicitud.

A la solicitud se acompañará:

a) Documento acreditativo de haber ingresado la Tasa por derechos de examen (Resguardo de ingreso emitido por la entidad bancaria) o documentación acreditativa de la exención de la misma.

b) Documento/Memoria. Que relate un proyecto técnico individual, donde se recoja el diseño de un plan de trabajo o una acción concreta, relacionada con el puesto al que optan.

El documento debe ser de un máximo seis páginas (tres hojas por las dos caras), escritas en letra Verdana 11, interlineado sencillo y márgenes estándar. La valoración de la memoria se realizará con los siguientes criterios:

- . Conocimientos en la materia
- . Conocimiento del puesto a desarrollar
- . Justificación de la memoria-proyecto
- . Metodología
- . Innovación
- . Aplicación en el Área de Inclusión del municipio de Paterna

La documentación para la fase de concurso se presentará únicamente por aquellos/as aspirantes que superen la fase de oposición, una vez publicada relación definitiva de personas aprobadas.

3.3 Exclusión.

La no presentación de la solicitud de participación, junto con la documentación señalada en el párrafo anterior, letras a) y b) dentro del plazo y en la forma oportuna, supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.4 Tasa.

Los/as solicitantes deberán abonar el importe de 85 € en concepto de tasa establecida en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

Para realizar el pago u obtener el impreso de autoliquidación se podrá acceder a la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna a través de la "Oficina Virtual Tributaria", Pago de tasas, con indicación del NIF/NIE del titular e indicando en el desplegable de Tasas que se trata de la "Tasa por derechos de examen", así como la Tarifa

correspondiente a la categoría de las plazas o puestos sujetos a cobertura, según el procedimiento de que se trate.

El pago podrá efectuarse mediante abono a través de banca electrónica u oficinas de las entidades bancarias indicadas en la carta de pago. En ambos supuestos, el ingreso se justificará mediante el documento de pago emitido por la pasarela de pago o la entidad bancaria.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas que cumplan los siguientes requisitos, aportando los certificados correspondientes junto con la instancia:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria. Para el disfrute de la exención, será requisito indispensable que se aporte certificado expedido por la administración competente en el que conste expresamente:

1. La fecha de inscripción como demandante de empleo.

2. Que no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se haya negado a participar, salvo causa, justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

3. Certificado o declaración jurada en el que conste que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

3.5 Tratamiento de datos.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Paterna con el fin de mantenerle informado del estado del proceso de la convocatoria, así como evaluar y gestionar su solicitud dado el caso. La base legitimadora de dicho tratamiento es el consentimiento, expresamente otorgado por usted. Sus datos no serán cedidos a terceros ni transferidos internacionalmente.

Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión y oponerse a su tratamiento. Asimismo, le informamos que podrá revocar su consentimiento otorgado, en cualquier momento. Para poder ejercer estos derechos puede ponerse en contacto por escrito adjuntando una copia de su DNI o documentación que el identifique en la siguiente dirección: Plaza Ingeniero Castells 1, 46980, Paterna, Valencia; o por correo electrónico a dpd@paterna.es, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de considerar que el Ayuntamiento haya podido vulnerar la atención de sus derechos. Puede obtener información adicional y detallada, sobre la protección de datos de carácter personal en la página web www.paterna.es.

Tras la aprobación de los/as aspirantes, el tratamiento de todos los datos de carácter personal recabados, desde el inicio y mientras dure la relación laboral, estarán legitimados para mantener la ejecución del contrato entre usted y la organización, y en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en materia laboral. Las finalidades principales de estos tratamientos son: gestión de nóminas; gestión de las actividades formativas; gestión de la actividad laboral, incluyendo el control horario y el desempeño de la productividad; gestión de bajas temporales; gestión y prevención de riesgos laborales; gestión de ayudas y subvenciones; gestión de oportunidades comerciales; gestión de evaluación y promoción de empleados, sin que ello conlleve decisiones automatizadas al respecto.

Si usted se opone a facilitar los datos necesarios, a excepción de aquellos que no sean legalmente obligatorios, para los fines indicados anteriormente supondrá un impedimento para la consecución de la contratación.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Sección DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Código de Documento
06217103VI

Código de Expediente
062/2023/854
Clasificación

Fecha y Hora
25-09-2023 08:35

Número de
páginas 18

Código de Verificación Electrónica (Csv)



En cualquier caso, usted asume la responsabilidad de la veracidad y actualización de los datos aportados, debiendo notificarse cualquier variación sobre los mismos. Por otra parte, el Ayuntamiento de Paterna asume la responsabilidad de suprimir o rectificar los datos, sin dilación, una vez recibida dicha notificación, conforme lo establecido en el artículo 4 de la LOPD-GDD.

BASE CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1 Composición.

La calificación del proceso selectivo corresponderá a un Tribunal Calificador compuesto por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y tres vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas, todas ellas con voz y voto. El nombramiento se llevará a cabo en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la relación provisional de personas aspirantes admitidas o excluidas, o en resolución aparte, de no ser necesaria aquella.

Las personas designadas para formar parte del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para ocupar el puesto vinculado a la bolsa que se convoca y deberán, además, ejercer puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los puestos vinculados, teniéndose en cuenta para su nombramiento criterios de especialización.

4.2 Funcionamiento.

El Tribunal Calificador tendrá la consideración de órgano colegiado en sus actuaciones, siéndole de aplicación los artículos correspondientes al funcionamiento de estos órganos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan. Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente/a, del Secretario/a y al menos uno de sus vocales, titulares o suplentes.

El Tribunal podrá, por acuerdo, incorporar a sus trabajos a cuanto personal asesor especialista considere oportuno con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades, pudiendo asimismo valerse del personal de apoyo que considere oportuno, estando durante su actuación bajo la dirección del Tribunal.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, pudiendo sus acuerdos únicamente ser impugnados por quien tenga la condición de persona interesada en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

En cada reunión del Tribunal Calificador pueden participar quienes hayan sido designados/as como titulares, y en su ausencia, sus suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si una vez constituido el Órgano Técnico de Selección e iniciada la reunión se ausentara la persona que ostenta la Presidencia, ésta designará de entre las personas que ejerzan el cargo de vocal y se encuentren presentes en la sesión, la que le sustituirá durante su ausencia.

La persona que actúe en calidad de secretario/a del tribunal de selección levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como de la valoración y evaluación de los méritos, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de las personas aspirantes, las

incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas tendrán que ser aprobadas por todos los miembros del tribunal de selección, se facilitará una copia de las actas a los miembros del tribunal. Las actas se firmarán electrónicamente y se incluirán en el expediente electrónico correspondiente por el Área de Personal.

4.3 Abstenciones y recusaciones.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Servicio de Personal del Ayuntamiento, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015. Así mismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los supuestos y en la forma prevista en el artículo 24 de esta misma Ley.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1 Relación provisional de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, indicando las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna (<https://sede.paterna.es>) En caso de que no exista personal excluido, podrá publicarse directamente lista definitiva de aspirantes admitidos/as.

5.2 Subsanación de los defectos de exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado/a. En todo caso, la Resolución por la que se publique la relación provisional de aspirantes excluidos/as establecerá el plazo de 10 días naturales para que los/as interesados/as puedan subsanar, en su caso, los defectos que motivaran su exclusión, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

No será subsanable, y, por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de la Tasa o el pago parcial de la misma o la no justificación de la exención.

5.3 Relación definitiva de aspirantes.

Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidencia aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna. Dicha resolución contendrá, asimismo, la fecha, lugar de celebración y hora de comienzo del único ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

BASE SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1 Acreditación personalidad.

El Tribunal Calificador podrá requerir a los opositores que acrediten su identidad en cualquier momento durante el desarrollo del proceso selectivo.

6.2 Realización de las pruebas.

Los anuncios relativos al lugar, día y hora de celebración del ejercicio, resultados obtenidos, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal y que haya de conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna y



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Sección DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Código de Documento
06217103VI

Código de Expediente
062/2023/854
Clasificación

Fecha y Hora
25-09-2023 08:35

Número de
páginas 18

Código de Verificación Electrónica (Csv)



2S054E343G474P3P08WW

valdrá como notificación a todos los efectos.

Cuando sea compatible con la forma de realización de la prueba, ésta se hará de manera que se garantice el anonimato de los/as aspirantes en su calificación. A estos efectos, aquellos/as aspirantes en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos del proceso selectivo.

6.3 Llamamiento.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la primera de aquellas cuyo primer apellido comience por la **letra Q** según establece la Resolución de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, de fecha 19 de Octubre de 2022, (DOCV 21/10/2022) por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes a todas las pruebas selectivas que se encuentre vigente en el momento en que se inicie la fase de oposición. Si el tribunal no cuenta con aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes en orden alfabético.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán presentar el DNI, permiso de conducir u otro documento que, según el Tribunal, verifique su identidad. Decaerán en su derecho las personas que no comparezcan a la realización del ejercicio en el momento de ser llamadas, o si se presentan una vez iniciada la prueba, comportando automáticamente la exclusión del proceso selectivo, salvo en los supuestos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para las que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria, siempre que dicha admisión no dificulte el desarrollo del proceso ni perjudique el interés general o de terceros, ni menoscabe el principio de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

Los/as aspirantes deberán observar, en todo momento, las instrucciones de los miembros del Tribunal Calificador, o del personal asesor, durante la realización de la prueba para su adecuado desarrollo. Cualquier alteración en el desarrollo normal de las pruebas, por parte de una persona aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, aunque esa persona podrá continuar realizando el ejercicio, con carácter condicional, hasta que el Tribunal resuelva sobre el incidente.

El Tribunal formalizará, al término de cada una de las sesiones en que se reúna, Acta de la Sesión, en la que se recogerán todas las incidencias que hubieran podido tener lugar a lo largo de la misma, así como el contenido de los votos particulares o cualesquiera otras manifestaciones que sus miembros puedan formular. El Acta se incorporará al expediente iniciado con ocasión del procedimiento selectivo.

6.4 Adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas por personas con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, la presente convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de los/as aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de estos/as con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten a estos procesos selectivos gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los/as aspirantes, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los/as demás participantes.

A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas. Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

PRIMERA FASE (OPOSICIÓN): Máximo 70 puntos:

1er EJERCICIO.

Consistirá en realizar un supuesto práctico de carácter obligatorio y eliminatorio de uno o varios de los temas contemplados en el Anexo II que podrá contener varias preguntas y supuestos al respecto en el tiempo máximo a determinar por el tribunal.

La puntuación máxima será de 40 puntos, debiendo obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

Finalizada esta fase, se publicara en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, el listado de las personas aspirantes que hayan superado la misma con especificación de la nota obtenida.

2º EJERCICIO: EXPOSICIÓN Y DEFENSA DE LA MEMORIA-PROYECTO (Máximo 30 puntos).

La persona aspirante será citada de forma individual para la exposición de la memoria proyecto individual; el Órgano de Selección valorará el contenido del proyecto, la creatividad, concreción, claridad, metodología, oportunidad y ajuste a la realidad del proyecto, así como cuantos otros criterios considere puedan estar relacionados con las funciones propias del puesto.

La exposición tendrá el límite máximo de 15 minutos. Tras la exposición, el Órgano de Selección, podrá realizar a las personas aspirantes cuantas cuestiones estime convenientes.

Se requerirá una puntuación mínima de 15 puntos para superar esta fase.

Finalizada esta fase, se publicara en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, el listado de las personas aspirantes que hayan superado la misma con especificación de la nota obtenida.

SEGUNDA FASE (CONCURSO): Máximo 30 puntos

Participarán en esta fase aquellos/as aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

A estos efectos junto con el resultado del ejercicio de la fase de oposición, que supondrá el 70% de la puntuación, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado el ejercicio eliminatorio, deben pasar a la fase de concurso, que supondrá el 30% de la puntuación.

Quienes hubieren superado la fase de oposición dispondrán de 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas, para presentar los documentos acreditativos de los méritos valorables en la fase de concurso, lo podrán presentar a través de la siguiente url:<https://sede.paterna.es/opensiac/action/tramitesinfo?method=enter&id=220>.

a) Título académico exigido como requisito para participar en el proceso, conforme a lo dispuesto en la letra c) de la Base segunda.

b) Hoja de Autobarefacción.

c) Títulos académicos, méritos y demás circunstancias personales, objeto de valoración en el concurso.

Los méritos alegados y debidamente justificados por los/as aspirantes, que estarán siempre referidos a la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Sección DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Código de Documento
06217I03VI

Código de Expediente
062/2023/854
Clasificación

Fecha y Hora
25-09-2023 08:35

Número de
páginas 18

Código de Verificación Electrónica (Csv)



fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad, se valorarán según el siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional.- (Hasta un máximo de 12 puntos).

-Tiempo de servicios prestados en Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta: 0,50 puntos por mes completo. En los contratos a tiempo parcial la puntuación se prorrateará.

La experiencia en las administraciones públicas se acreditará mediante certificación expedida por el correspondiente registro de personal, por el/la Secretaria o funcionario/a que lo sustituya, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los periodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los aspectos señalados.

-Tiempo de trabajo desempeñado en puesto igual al que se opta desarrollado por cuenta ajena en empresas privadas o del sector público, que no tengan el carácter de administración pública o en la condición de autónomos y profesionales: 0,25 puntos por mes completo. En los contratos a tiempo parcial la puntuación se prorrateará.

El trabajo realizado fuera de las administraciones públicas, debe acreditarse mediante:

- Contrato laboral o certificación de la empresa (que especifique el tiempo efectivamente trabajado expresando fecha de alta y baja, así como las funciones realizadas, grupo de cotización y la categoría profesional).
- El informe de vida laboral. Nota: Dentro del tiempo de trabajo a computar en la experiencia, se incluirá el tiempo trabajado al amparo de un contrato para la formación o de un contrato en prácticas, tipificado en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. Se excluyen de esta valoración el trabajo desarrollado en virtud de becas formativas o convenios de colaboración social.

En el caso de los/as trabajadores/as autónomos/as, trabajadores/as por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral, etc.)

B) Cursos de Formación.- (Hasta un máximo de 10 puntos).

Por cursos de capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continua o técnica, impartidos por la Universidad o Administración Pública o por los Sindicatos firmantes del III Acuerdo de Formación Continua, que tengan relación directa con las plazas convocadas, valorándose a juicio del Tribunal en la siguiente forma:

- Cursos de menos de 30 horas 0,50 puntos.
- Cursos de 30 a 50 horas 1 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas 2 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas 3 puntos.
- Cursos de más de 200 horas 4 puntos.

El máximo de puntos a otorgar en este apartado, será de 10 puntos.

No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates, encuentros, etc.

Además, si los cursos de la misma naturaleza que los anteriores que hayan sido impartidos como profesor, se valorarán hasta un máximo de 2,00 puntos según la misma escala anterior, a juicio del Tribunal, siempre que tengan relación o aplicación con las tareas propias de la plaza objeto de convocatoria. En caso de haber impartido varias ediciones de un mismo curso únicamente se valorará uno de ellos.

C) Titulaciones, estudios de interés y otros. (Hasta un máximo de 3 puntos).

- Doctorado: 3 puntos
- Máster de 90 o más créditos: 2 puntos
- Máster de 60 o más créditos: 1,5 puntos
- Experto/a: 1 puntos
- Especialista: 0.50 puntos

D) Conocimientos del Valenciano.- (Hasta un máximo de 3 puntos).

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la “Junta Qualificadora de Coneixements de València”, de modo que la valoración de un grado superior excluye la del inferior.

- Certificado de nivel A2 (o equivalente) 1 puntos
- Certificado de nivel B1 (o equivalente) 1,5 puntos
- Certificado de nivel B2 (o equivalente) 2 puntos
- Certificado de nivel C1 (o equivalente) 2,5 puntos
- Certificado de nivel C2 (o equivalente) 3 puntos

La valoración de un grado superior excluye la del inferior.

E) Idiomas comunitarios: máximo 2 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo:

- Por certificado nivel C2 (o equivalente): 2 puntos.
- Por certificado nivel C1 (o equivalente): 1,5 puntos.
- Por certificado de nivel B2 (o equivalente): 1 puntos.
- Por certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,75 puntos.
- Por certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,50 puntos.

La valoración de un grado superior excluye la del inferior.

BASE SÉPTIMA. – PROPUESTA DEL TRIBUNAL FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

7.1 Aspirantes aprobados.

Una vez determinada la puntuación final de los/as aspirantes, la relación de aspirantes propuestos para integrar la Bolsa de Trabajo, que deberán haber superado la fase de oposición, por orden de mayor a menor puntuación, será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna.

En caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá teniendo en cuenta:

- Primero, por la puntuación más alta en la prueba práctica de la fase de oposición
- Segundo, por mayor puntuación en el apartado de “experiencia profesional”.
- Tercero por mayor puntuación en el apartado de “cursos de formación”.
- Cuarto, por mayor puntuación en el apartado de “titulación académica”.
- Quinto, por mayor puntuación en el apartado de “valenciano”.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Sección DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Código de Documento
06217103VI

Código de Expediente
062/2023/854
Clasificación

Fecha y Hora
25-09-2023 08:35

Número de
páginas 18

Código de Verificación Electrónica (Csv)



2S054E343G474P3P08WW

En caso de persistir el empate, se resolvería por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado, y por último por sorteo.

En cualquier caso la propuesta que el Tribunal eleve a la Presidencia de la Corporación será vinculante para ésta, que no podrá introducir variación alguna en la misma.

7.2 Funcionamiento de la bolsa.

La bolsa objeto de las presentes bases, se registrará por las normas que a continuación se detallan:

El llamamiento a los/as aspirantes de la bolsa se iniciará siempre por orden y comenzando por la persona que, en ese momento, ocupe el primer lugar de la misma. Quienes hayan sido nombrados/as, una vez cesados/as, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa, siempre que su nombramiento haya durado menos de seis meses.

Toda renuncia injustificada de una oferta de nombramiento, así como la baja voluntaria durante la vigencia del nombramiento como funcionario/a interino/a (que se entenderá como renuncia injustificada), supondrá su pase al último lugar de la bolsa de trabajo, si se efectuarán dos renunciaciones consecutivas el/la aspirante será excluido/a de la bolsa.

No obstante, se consideran motivos justificados de renuncia a la misma, exclusivamente los que a continuación se detallan y sean debidamente acreditados:

- Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, con parte de baja o informe médico.
- Estar en situación de permiso por maternidad/paternidad, adopción o en situación de embarazo a partir del sexto mes de gestación; así como en el cuidado de dependientes, según legislación vigente.
- Por hallarse desempeñando un puesto de trabajo en otra administración o en el sector privado.
- En los casos de renuncia justificada, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde el llamamiento, quedando el/la interesado/a en situación de suspensión de llamamiento hasta que finalicen las causas alegadas (no se pierde el orden de la bolsa pero queda inactivo/a –no se le llama- hasta que comunique por escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento la finalización de la causa por la que fue suspendido/a).

BASE OCTAVA. - RECURSOS Y ALEGACIONES.

Contra estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas que agoten la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de publicarse, de conformidad con el establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Frente a las actuaciones del Tribunal Calificador podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso

podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Alcaldía-Presidencia como órgano competente para resolverlo.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Sección DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Código de Documento
06217I03VI

Código de Expediente
062/2023/854
Clasificación

Fecha y Hora
25-09-2023 08:35

Número de
páginas 18

Código de Verificación Electrónica (Csv)



ANEXO I. FUNCIONES

1. Atención, asesoramiento e intervención directa a la ciudadanía en la modalidad presencial, telefónica y/o por videoconferencia. Individual, familiar y comunitario.
2. Prevenir, mediante un trabajo psicopedagógico y de atención integral psicóloga/psicopedagoga) los factores psicológicos que pudieran favorecer o mantener las situaciones de dificultad de integración.
3. Atención individual, familiar y comunitaria, abordando principalmente las dificultades de adaptación acontecimientos vitales estresantes, el crecimiento personal, desajustes psicoafectivos, desajustes convivenciales y prevención de los conflictos en la pareja, intervención en violencia de género y doméstica con víctimas y agresores, manejo del duelo, promover la salida de situaciones de vulnerabilidad, prevención de la exclusión social, apoyo y cuidado a la persona cuidadora, toma de conciencia de adicciones y motivación al cambio.
4. Atención, asesoramiento, e intervención grupal a la ciudadanía y a las personas que disponen expediente en los Servicios Sociales con motivo de la percepción de ayudas económicas que conllevan planes de intervención multidisciplinar individualizados.
5. Intervención basada en grupos de autoayuda, escuelas de padres, y programas de prevención y sensibilización, mediando y negociando, y proporcionando apoyo y fomento de la participación, el consenso, la motivación y los procesos organizativos.
6. Aplicación, seguimiento y evaluación de los planes de intervención diseñados para el tratamiento de las problemáticas sociofamiliares.
7. Intervenciones conjuntas con profesionales del equipo u otras áreas en los casos de mayor complejidad o que entrañen posibles situaciones de riesgo, desamparo y exclusión.
8. Coordinaciones con otros profesionales e instituciones.
9. Derivación de los casos de mayor complejidad a los recursos especializados cuando proceda.
10. Pase e interpretación de test y pruebas psicológicas y psicopedagógicas.
11. Elaboración de planes de intervención psicológica / psicopedagógica individualizada.
12. Asesoramiento técnico a los equipos de trabajo y programas cuando así lo requieran.
13. Elaboración de informes de derivación a otros recursos e instituciones, informes para aportar a la tramitación del grado de discapacidad y a los juzgados por casos de violencia de género y/o abuso sexual.
14. Registro de las labores realizadas en las bases de datos correspondientes. (SIUSS, OPEN...).

15. Asistencia a las reuniones de equipo, así como a las reuniones y comisiones en las que se valore procedente la asistencia técnica desde el ámbito de la Psicología y Psicopedagogía.
16. Fomentar la solidaridad y la participación activa de la ciudadanía a través de la animación comunitaria y de programas de cooperación social que impulsen la iniciativa social, el asociacionismo el voluntariado social.
17. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruida/o.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ORGANIZACIÓ Y DIRECCIÓ DE RECURSOS HUMANOS
Secció DIRECCIÓ DE RECURSOS HUMANOS

Código de Documento
06217I03VI

Código de Expediente
062/2023/854
Clasificación

Fecha y Hora
25-09-2023 08:35

Número de
páginas 18

Código de Verificación Electrónica (Csv)



2S054E343G474P3P08WW

ANEXO II. TEMARIO

Tema 1.- Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Tema 2.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia.

Tema 3.- LO 8/2015 de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

Tema 4.- Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la Infancia y a la Adolescencia de la Comunidad Valenciana.

Tema 5.- Ley 7/2001 de 26 de noviembre, reguladora de la mediación familiar en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Los deberes de las personas mediadoras. Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de mediación de la CV.

Tema 6.- L.O. 1/2004 de 28 de Diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género. Pacto de Estado Contra la Violencia de género.

Tema 7.- Ley 7/2012 de la Generalitat Valenciana Integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 8.- Atención a mujeres víctimas de violencia de género. Recursos de carácter ambulatorio y residencial. Atención e intervención con mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

Tema 9.- Oficinas de Atención a Víctimas del Delito. Decreto 165/2016 de 4 de noviembre del Consell, por el que se crea y regula la Red de OAVD. Ley 4/2015 de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito.

Tema 10.- El papel del ámbito social en el abordaje de Situaciones de desprotección infantil. Situaciones de desprotección: riesgo y desamparo. Definición. Entidades públicas competentes. Tipología de recursos para personas menores en situaciones de desprotección en la Comunitat Valenciana. Detección y notificación de la desprotección infantil. Ámbito educativo, sanitario, policial y otros.

Tema 11.- El Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social PVICS 2017-2022. Objetivos y actuaciones.

Tema 12.- Los equipos municipales de servicios sociales de atención primaria. Composición y funciones. Los centros municipales de servicios sociales. Carta de Servicios.

- Tema 13.- Roles y funciones del/la Psicólogo/a de la intervención social. Ámbitos de actuación. La atención psicológica en los Centros municipales de servicios sociales.
- Tema 14.- Los Equipos Específicos de Intervención con la Infancia y la Adolescencia. EEIIA. Definición y funciones. Intervención desde los EEIIA. Protocolo de atención de los EEIIA
- Tema 15.- La ley 5/2000 de Responsabilidad penal del menor. Medidas judiciales según la ley y Reglamento de Desarrollo RD 1774/2006.
- Tema 16.- La delincuencia en menores y jóvenes.
- Tema 17.- Funciones del Equipo técnico adscrito a Juzgados y Fiscalías de Menores. La intervención del ET en las distintas fases del procedimiento. El informe del equipo técnico.
- Tema 18.- Las medidas judiciales en medio abierto. El Proyecto Individualizado de Ejecución de la medida impuesta. PIE.
- Tema 19.- Programas de intervención con niños/as y adolescentes y sus familias en el ámbito local. Proyecto de Intervención Socioeducativo y Familiar PISEF.
- Tema 20.- La familia. Concepto , funciones y Tipología. Intervención con familias en cuyo seno se produce violencia.
- Tema 21.- Familias con múltiples problemas. Concepto. Intervención psicosocial
- Tema 22.- Agresión y Violencia. Variables moduladoras. Violencia filiofamiliar. Concepto.
- Tema 23.- El apego. Concepto y evaluación.
- Tema 24.- Sistemas de detección del maltrato infantil. Concepto. Factores de riesgo e indicadores de los malos tratos en la infancia. Tipos de maltrato.
- Tema 25.- Abuso sexual infantil. Concepto. Factores de riesgo. Indicadores. Credibilidad del testimonio. Cámara Gesell.
- Tema 26.- El trabajo en red en programas de intervención familiar. Técnicas e instrumentos utilizados en la intervención familiar. Genograma.
- Tema 27.- La entrevista como técnica de diagnóstico e intervención psicosocial. La evaluación psicológica para ejercer la guarda y custodia de los hijos menores en procedimientos de separación y/o divorcio. Coordinación de parentalidad. Conceptos básicos. Intervención con familias en situación de conflicto: separación y divorcio, habilidades parentales deficitarias.
- Tema 28.- Acogimiento familiar. Tipología. Los Puntos de Encuentro familiar en la Comunitat Valenciana. La mediación familiar. Principios, fases y procedimiento de la mediación.
- Tema 29.- El Acogimiento residencial de niños, niñas y adolescentes. Nuevo modelo de atención en centros y hogares de acogimiento.
- Tema 30.- Terapia familiar sistémica. Principales modelos. El trabajo en red en la intervención familiar. Técnicas de terapia familiar sistémica. Ciclo vital de la familia. Transiciones y crisis.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Sección DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Código de Documento
06217I03VI

Código de Expediente
062/2023/854
Clasificación

Fecha y Hora
25-09-2023 08:35

Número de páginas 18

Código de Verificación Electrónica (Csv)



ANEXO III

INSTANCIA DE AUTOBAREMACIÓN CONCURSO

DNI:..... APELLIDOS:..... NOMBRE:.....

CONVOCATORIA:.....

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL. Hasta 12 puntos. En puesto igual al que se opta.	MESES	PUNTOS	ÓRGANO DE SELECCIÓN
Servicios prestados en Administraciones Públicas			
Servicios prestados por cuenta ajena en empresas privadas o sector público sin carácter de admón. pública, o en condición de autónomos y profesionales			
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL			
B) CURSOS DE FORMACIÓN. Hasta 10 puntos	Nº CURSOS	PUNTOS	ÓRGANO DE SELECCIÓN
De menos de 30 horas			
De 30 a 50 horas			
De 51 a 100 horas			
De 101 a 200 horas			
De 200 o más horas			
C) TITULACIONES, ESTUDIOS DE INTERÉS Y OTROS. Hasta 3 puntos.		PUNTOS	ÓRGANO DE SELECCIÓN
D). CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO. Hasta 3 puntos		PUNTOS	ÓRGANO DE SELECCIÓN
E) IDIOMAS COMUNITARIOS. Hasta 2 puntos		PUNTOS	ÓRGANO DE SELECCIÓN
TOTAL FORMACIÓN			
TOTAL PUNTUACIÓN CONCURSO			

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados, así como la autobaremación de méritos, son ciertos y me comprometo a aportar en su momento la correspondiente documentación acreditativa de los méritos.

(Firma del/la solicitante)

_____, a _____, de _____ 20__

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Paterna, en la fecha de la firma

La Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad
Fdo.: Nuria Campos Moragón